



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Cuarta de Decisión  
Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-003-2016-00898-01  
Demandante : FABIO RODRÍGUEZ SUÁREZ  
Demandado : PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES  
DE CAPRECOM LIQUIDADO quien actúa a  
través de su vocera FIDUCIARIA LA PREVISORA  
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Fijación agencias en derecho.

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la condena en costas impuesta en proveído anterior, a través del cual se resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.), se procederá conforme al numeral 3° del artículo 366 del C.G.P, a fijar las agencias en derecho, y así se RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada, y a cargo del demandante, la suma equivalente a medio

salario mínimo mensual legal vigente para el momento de su pago; conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las que deberán ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado de primer grado (artículo 366 C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

**Enasheilla Polanía Gómez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6c4e822a992584b8119c8c2d8c344f4e13d472b8df6aac22ad617a0a2cbc7**

Documento generado en 29/06/2022 11:45:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**